



Ayuntamiento de Cumbres Mayores

Expediente n.º: 29/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 16/01/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO DE DISFRACES CARNAVAL 2026 CUMBRES MAYORES.

VISTO que, el Ayuntamiento de Cumbres Mayores celebrará un Concurso de Disfraces con motivo de la celebración de los Carnavales durante los días 20, 21 y 22 de febrero de 2026, al objeto de promover la participación e implicación de la población en la fiesta del carnaval y en apoyo a las costumbres y tradiciones del municipio y favoreciendo el turismo cultural y de ocio.

RESULTANDO que, por parte de esta Alcaldía se han redactado las Bases y la convocatoria del CONCURSO DE DISFRACES CARNAVAL 2026 CUMBRES MAYORES (HUELVA), las cuales regulan, entre otros aspectos, los requisitos de participación y los premios a los que se puede optar.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que confiere el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO. - Aprobar la CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL CONCURSO DISFRACES 2026 CUMBRES MAYORES (HUELVA), cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN " PREMIOS DEL CONCURSO DE DISFRACES DEL CARNAVAL 2026."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Cumbres Mayores, a través de esta Alcaldía Presidente en funciones (Delegación de funciones por Decreto 2025-487 de 07/10/2025), establece las bases y convocatoria para la concesión de premios del Concurso de Disfraces del Carnaval 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al objeto de promover la participación e implicación de la población en la fiesta del carnaval, la potenciación y apoyo de las iniciativas que haga crecer su arraigo, el apoyo a las costumbres y tradiciones del municipio y favorecer el turismo cultural y de ocio.

Visto que por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 19 de septiembre de 2023, fue aprobada la Modificación de la Ordenanza Reguladora General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cumbres Mayores, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 227/23 de 29/11/2023.





Ayuntamiento de Cumbres Mayores

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

El objeto de las presentes bases es establecer las disposiciones específicas para la concesión de premios con motivo de la participación de la población en los diferentes concursos que se organizan en torno a la celebración del Carnaval 2026 en Cumbres Mayores, que se celebraran durante los días 20, 21 y 22 de febrero de 2026.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Cumbres Mayores.

1º.- La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Cumbres Mayores, publicada en el BOP de Huelva Nº 182/23, de fecha 25 de septiembre de 2023.

2º.- En lo no previsto en las presentes bases reguladoras y en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad subvencional, esto es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
-

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención e importe de ésta.

1º.- El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de **1.150,00 €**, la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria **338.22610 “Festejos populares”** del **presupuesto de 2025 prorrogado para el ejercicio 2026**, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones.

A continuación, se detalla el total de los premios a entregar según las diferentes convocatorias de participación, siendo los importes los siguientes:

TIPO DE CATEGORÍA

CATEGORÍA INFANTIL

- a) Disfraz individual infantil
Premio: Material escolar por valor de 30€
- b) Disfraz pareja infantil
Premio: Material escolar por valor de 70€





Ayuntamiento de Cumbres Mayores

- c) Disfraz de grupo infantil (a partir de 4 componentes)
Premio: Material escolar por valor de 150€
- d) Grupo animación infantil (a partir de 4 componentes)
Premio: Material escolar por valor de 150€

CATEGORÍA ADULTOS

- a) Disfraz individual
Premio: 50€
- b) Disfraz pareja
Premio: 100€
- c) Disfraz de grupo
Premio: 200€
- d) Disfraz animación
Premio: 200€
- e) Aguja de Oro (Mejor disfraz)
Premio: 200€

ANTIFAZ DE ORO

(*Premio honorífico*), otorgado por el Ayuntamiento de Cumbres Mayores en reconocimiento a su destacada contribución a la preservación del carnaval y al mantenimiento del espíritu carnavalero en el municipio.

Base 4ª.- Participantes

- La edad comprendida para el concurso infantil es hasta sexto de primaria.
- Los menores de 18 años que participen en la presente convocatoria tendrán el consentimiento previo de los padres o tutores legales para la participación en el concurso, así como para la reproducción de la imagen del menor, junto a la copia del DNI de los padres o tutores legales, así como la copia del DNI o documento oficial acreditativo de la edad del menor.
- El orden del desfile será según el orden de inscripción.
- Los participantes deberán obedecer las instrucciones que les indique la organización. La falta de observación de estas instrucciones podrá ser objeto, a juicio del jurado, de su posible descalificación.
- El jurado podrá dejar desierto alguno de los premios.
- Todos los participantes se someterán al fallo inapelable del jurado.
- Todos los premios estarán sujetos a la legislación fiscal vigente.
- No se abonará ninguna cantidad por subvención al desplazamiento de los participantes.
- La participación en la convocatoria, supone la aceptación de la totalidad de las normas que la rigen.
- Queda prohibido el uso de animales en los disfraces y desfiles.
- Es imprescindible y obligatorio para participar en el concurso de disfraces realizar el recorrido completo de los desfiles del carnaval.





Ayuntamiento de Cumbres Mayores

Base 5ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

1º.- La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Cumbres Mayores.

Base 6º.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

- 1) **1.- Solicitud de participación** a la convocatoria por el interesado o por quién ostente la representación legal, debidamente autenticada. Se realizará conforme al modelo del **Anexo I**.
- 2) **Declaración responsable** de que su participación en el concurso es conforme a los requisitos de la convocatoria. Se realizará conforme al modelo del **Anexo I**.
- 3) Autorización de los padres o tutor legal correspondiente, acompañado del DNI del mismo, para la participación en el desfile y la reproducción de la imagen del menor.
- 4) **Declaración responsable** de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al **Anexo II** de la presente convocatoria
- 5) Datos bancarios del/la solicitante (certificado de titularidad de la cuenta de la entidad bancaria).

Base 7ª.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde-Presidente en funciones, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Cumbres Mayores o por cualquiera de las formas de presentación previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas desde el día **09 de febrero de 2026 hasta el día 16 de febrero de 2026**.

Asimismo, se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de 03 días hábiles para la subsanación de defectos de las solicitudes, a contar desde la notificación de estos. Si en este plazo, no se subsanase la falta o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.

Base 8ª. Jurado

Se constituirá un Jurado, que será nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Cumbres Mayores, de entre personas de diferentes ámbitos socioculturales y artísticos. No se podrá designar como jurado a participantes en la categoría o convocatoria objeto de valoración.

Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto.

Base 9ª Criterios de valoración

El sistema de puntuación será según los siguientes criterios de valoración:

- 1º criterio: Vestuario, laboriosidad, vistosidad. De 1 a 10 puntos.
- 2º criterio: Innovación. De 1 a 10 puntos.





Ayuntamiento de Cumbres Mayores

3º criterio: Puesta en escena. De 1 a 10 puntos.

La puntuación podrá asignarse por puntos enteros o medios puntos, (ejemplo: 0,5, 1,5, 2,5, etc...)

Base 10ª Fallo del Jurado

El jurado se reserva la opción de declarar desierto alguno de los premios o del concurso en su totalidad si los participantes que se presenten no se ajustaran a las bases o no alcanzaran un mínimo de calidad. El fallo del jurado será inapelable.

Del mismo se dará traslado al órgano correspondiente del Ayuntamiento para su resolución.

Base 11ª Órgano Competente.

La convocatoria y resolución del presente concurso corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cumbres Mayores. La resolución pone fin a la vía administrativa.

Base 12ª. Publicidad.

La correspondiente convocatoria derivadas de las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de estas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, en la siguiente dirección: <https://cumbresmayores.sedelectronica.es>.

Base 13ª. Plazo de Resolución y Notificación.

1. Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Con el fallo del jurado, el Alcalde del Ayuntamiento emitirá resolución otorgando definitivamente el premio. Con carácter previo a la adopción de la resolución, el candidato propuesto deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

2. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o alternativamente en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contencioso administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a la notificación o publicación de la concesión del premio mediante la publicación del mismo en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Cumbres Mayores, <https://www.cumbresmayores.es/>, sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones o publicaciones a través de otros cauces de comunicación.

Base 14ª.- Abono de la subvención.

El abono material de la ayuda será aprobado mediante Resolución de la Alcaldía tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos, así como la documentación requerida, en los términos que se prevean en la Convocatoria de la subvención.

Base 15ª.- Protección de Datos.

1. Información Básica.

Información básica sobre protección de datos.





Ayuntamiento de Cumbres Mayores

Responsable del tratamiento de datos personales: AYUNTAMIENTO DE CUMBRES MAYORES.

Finalidad del tratamiento: Gestión de la ayuda solicitada en esta convocatoria de ayudas.

Legitimación para el tratamiento: Solicitud de los interesados.

Destinatarios: No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.

Sin perjuicio de lo indicado, los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. En cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el EXPEDIENTE 29/2026 "Bases y convocatoria concurso de disfraces CARNAVAL 2026", siendo su finalidad la tramitación del proceso de concesión de las ayudas.
3. El órgano responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cumbres Mayores, con dirección Plaza de España, 1, 21380 Cumbres Mayores, Huelva, o bien, en la sede electrónica municipal <https://cumbresmayores.sedelectronica.es>.
4. La presentación de la instancia a la presente convocatoria conlleva la autorización al Ayuntamiento de Cumbres Mayores para la utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria, en boletines oficiales, tableros de anuncios página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos de la convocatoria de ayudas, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la misma, por lo que con la firma de la solicitud, el petitionerario consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos, salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso, los anuncios correspondientes a las exposiciones públicas serán publicados conteniendo el número de solicitud y su DNI.

Base 16ª. Uso de Nombre de los ganadores

Al aceptar los premios y las presentes bases, los ganadores de los concursos consienten expresamente en la utilización, publicación y reproducción por parte del Ayuntamiento de Cumbres Mayores, de sus datos en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido Internet, o cualquier otro medio de la naturaleza que sea, con fines informativos siempre que éstos se relacionen con los concursos de las presentes bases.

Los candidatos y las candidatas estarán solicitando formar parte de un evento público en el que serán expuestos a ser fotografiados por particulares, empresas y por la propia Administración. Por el carácter tradicional y arraigado de esta fiesta en nuestra cultura, las fotografías y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.





Ayuntamiento de Cumbres Mayores

ANEXO I

SOLICITUD CONCURSO DE DISFRACES. CARNAVAL 2026.

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN DE	
DOMICILIO			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO
ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO.			
ACTUANDO EN CALIDAD DE: INDIQUE SI ES PADRE, MADRE, TUTOR/A.			

DATOS DEL MENOR

NOMBRE	APELLIDOS		
FECHA NACIMIENTO	DE	SEXO	

DATOS DEL OTRO PROGENITOR/A, TUTOR/A LEGAL

NOMBRE	APELLIDOS		
DNI	INDIQUE SI ES PADRE, MADRE, TUTOR/A		

CATEGORÍAS (señale la que proceda)

CATEGORÍA INFANTIL
☐ Disfraz individual infantil
☐ Disfraz pareja infantil
☐ Disfraz de grupo infantil (a partir de 4 componentes)





Ayuntamiento de Cumbres Mayores

☐ Grupo animación infantil (a partir de 4 componentes)

CATEGORÍA ADULTOS

☐ Disfraz individual

☐ Disfraz pareja

☐ Disfraz de grupo

☐ Disfraz animación

☐ Aguja de Oro (Mejor disfraz)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Mediante el presente declaro conocer y aceptar lo recogido en las presentes bases reguladoras y que mi participación es conforme a los requisitos que rigen la presente convocatoria, para lo que presento la documentación requerida según las bases.

Mediante la firma de la presente solicitud **DECLARO** que los menores de 18 años que participen en la presente convocatoria tienen el consentimiento previo de los padres o tutores legales para la participación en el concurso disfraces de Carnaval 2026, así como para la reproducción de la imagen del menor, cuya autorización expresa se presenta, junto a la copia del DNI de los padres o tutores legales, así como la copia del DNI o documento oficial acreditativo de la edad del menor.

En Cumbres Mayores a _____, a ____ de _____, de 2026.

Firma de la persona solicitante/representante





Ayuntamiento de Cumbres Mayores

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES (A rellenar por las personas que reciban premios)

D./Dña. _____ con D.N.I. _____ y
domicilio en calle _____, número _____, piso _____,
localidad _____, provincia _____, (en su caso,
como _____ persona _____ representante de _____)
_____.

DECLARA Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En Cumbres Mayores a _____, a _____ de _____, de 2026.

Firma de la persona solicitante/representante.

SEGUNDO.- Convocar el Concurso de Disfraces del Carnaval de Cumbres Mayores, año 2026, que se celebrará desde el día 20 de febrero de 2026 hasta el día 22 de febrero de 2026.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de la convocatoria y las bases reguladoras específicas en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de esta entidad, <https://cumbresmayores.sedelectronica.es/>, en la B.D.N.S. y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

En Cumbres Mayores, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente en funciones (Delegación de funciones por Decreto 2025-487 de 07/10/2025).

Fdo.: Enrique Carrascal Pacheco.

